

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0157/18

VISTO:

La promulgación de la Ley 27.452, Ley Brisa, que establece el Régimen de Reparación Económica para hijos de víctimas de feminicidios; y

CONSIDERANDO:

Que 203 votos afirmativos y por unanimidad, el proyecto crea el régimen de reparación económica para hijos e hijas de víctimas fatales de violencia de género.

Que el femicidio pone en evidencia la violencia de género más estructural que ocurre en nuestro país.

Que de estos hechos criminales además de las víctimas directas, están las víctimas colaterales.

Que Brisa y sus dos hermanos mellizos son hijos de Daiana Barrionuevo, una joven de 24 años que fue asesinada a golpes por su expareja y padre de los chicos, en diciembre de 2014, en la localidad bonaerense de Moreno.

Que el femicida fue condenado en 2017 a prisión perpetua.

Que en aquel momento, el padre de Daiana, Osvaldo Barrionuevo, quedó a cargo de los chicos, donde el abuelo de los niños tuvo que recurrir a los Medios de Comunicación, en busca de ayuda económica para poder criar a sus nietos.

Que la Ley establece la creación de un régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes cuando cualquiera de sus progenitores haya sido procesado y/o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio contra su otro progenitor.

Que la Ley plantea para hacer efectiva la reparación económica, las personas que administren la prestación deben acreditar ante la autoridad de aplicación tener a su cargo a la niña, niño y/o adolescente. En el supuesto de personas con discapacidad sin límite de edad, deberán presentar el certificado único de discapacidad emitido por autoridad competente.

Que la reparación económica deberá ser abonada por el Estado Nacional mensualmente, por un valor equivalente a un haber jubilatorio mínimo y se la considera como de atención integral compatible con las asignaciones familiares.

Que además, se dispondrá la cobertura integral de salud, que deberá cubrir todas las necesidades de atención de su salud física y psíquica; garantizar en forma prioritaria la atención integral y cumplir un seguimiento y control por parte del Ejecutivo.

Que la Ley viene a dar brindar respuesta a esta situación crítica y muy dolorosa que hoy afecta a más de 3000 menores.

Que la presidenta de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Alejandra Martínez, sostuvo que “en Argentina la violencia de género se cobra una vida cada 30 horas, pero además de estas mujeres asesinadas por sus maridos o parejas aparecen las víctimas colaterales, que son los hijos se quedan sin su madre.

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1º) Manifiestar el beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante, por la ===== promulgación de la Ley 27.452-Ley Brisa, que crea un régimen de reparación económica para hijos e hijas de víctimas de femicidio, equivalente a un haber jubilatorio mínimo, para los menores de 21 años y personas con discapacidad sin límite de edad a partir del momento en que se haya cometido el delito, aunque haya sido cometido antes de la sanción de la ley.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de agosto de 2018.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE